

**Normas Generales**

PODER EJECUTIVO

**Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**RENEVA NOMBRAMIENTO DE DOÑA MARIANA
PAZ SCHKOLNICK CHAMUDES EN EL CARGO DE
DIRECTORA NACIONAL DEL INSTITUTO NA-
CIONAL DE ESTADÍSTICAS**

Núm. 283.- Santiago, 4 de noviembre de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.882; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo señalado en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre Toma de Razón; en la ley N° 17.374; en el decreto supremo N° 344, del 8 de noviembre de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el oficio N° 902, del 14 de julio de 2009, de la Directora Nacional del Servicio Civil; en el oficio N° 3.954, del 4 de agosto de 2009, del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Considerando:

1) Que mediante decreto supremo N° 344, del 8 de noviembre de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se nombró, a contar del 8 de noviembre de 2006 y hasta el 8 de noviembre de 2009, a doña Mariana Paz Schkolnick Chamudes, ingeniera comercial, RUT N° 7.209.164-7, en el cargo de Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas, grado 2 E.U.S., de la Planta de Directivos de dicho Servicio.

2) Que según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882 "Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovar los fundamentos, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos".

3) Que mediante oficio N° 3.954, del 4 de agosto de 2009, del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, se informó la decisión de la autoridad competente de renovar, por un periodo de tres años, el nombramiento en el cargo de Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas a doña Mariana Paz Schkolnick Chamudes, en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882.

4) Que lo anterior tuvo su fundamento en sus positivas evaluaciones, especialmente en aquellas relativas al cumplimiento del convenio de desempeño para altos directivos públicos, aprobado mediante resolución ministerial N° 5, de fecha 7 de febrero de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuyos primer y segundo informe sobre cumplimiento en un 100%, fueron aprobados mediante resoluciones ministeriales N° 10, de 2008 y 30 de 2009, respectivamente,

Decreto:

1° Renuévase hasta el 8 de noviembre de 2012, el nombramiento de doña Mariana Paz Schkolnick Chamudes, ingeniera comercial, RUT N° 7.209.164-7, en el cargo de Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas, grado 2 EUS, de la Planta de Directivos de dicho Servicio.

2° Doña Mariana Paz Schkolnick Chamudes, tendrá derecho a percibir los beneficios establecidos en el Estatuto Administrativo cuando procedan. Tendrá derecho, asimismo, a una asignación de Alta Dirección Pública, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.882, cuyo porcentaje ascenderá al 87% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que perciba como funcionaria.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Hugo Lavados Montes, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Jean Jacques Duhart Saurel, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Ministerio de Hacienda

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

**RENEVA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO
N°1.009, DE 1978, Y SUS MODIFICACIONES**

Núm. 1.301.- Santiago, 17 de noviembre de 2009.- Vistos: El artículo 32 número 6 de la Constitución Política de la República de Chile, el DL N° 1.263, de 1975 y sus modificaciones, y el DL N° 2.349, de 1978,

Decreto:

Artículo único: A contar del 24 de diciembre de 2009 se entenderán renovadas por un año las disposiciones del decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 1.009, de 1978, y sus modificaciones, cuya última prórroga, desde el 24 de diciembre de 2008, fue establecida mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 1.408, de 03 de noviembre de 2008.

No obstante, las entidades que mediante el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 1.009, de 1978, y sus modificaciones, se encuentran autorizadas para pactar las estipulaciones de los artículos 1° y 2° del DL N° 2.349, de 1978, no podrán pactar o convenir dichas estipulaciones respecto de los bienes, ni actos, contratos y casos a que se refieren los artículos 6° y 7° del DL N° 2.349, de 1978 citado.

Asimismo, no se podrán pactar estipulaciones que restrinjan la administración y disposición de bienes o distribución de utilidades de los organismos, instituciones o empresas a que se refiere el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 1.009, de 1978, sin previa autorización del Ministerio de Hacienda.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

**REAJUSTA EN UN 0,3% LAS TASAS FIJAS DE IM-
PUESTOS CONTENIDAS EN EL DECRETO LEY
N°3.475, DE 1980**

Núm. 1.533 exento.- Santiago, 29 de diciembre de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 30° y 31° del decreto ley N° 3.475, de 4 de septiembre de 1980, sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, el N° 12, del numeral VI "Ministerio de Hacienda", del artículo 1°, del DS N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y

Considerando:

1.- Que el inciso 1° del artículo 30° del decreto ley N° 3.475, de 1980, faculta para que mediante la dictación de un decreto supremo se reajusten semestralmente las tasas fijas establecidas en dicho decreto ley, en hasta un 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre el 1° de noviembre y el 30 de abril y entre el 1° de mayo y el 31 de octubre, con vigencia a contar del 1° de julio y el 1° de enero del año que corresponda, respectivamente.

2.- Que en el período comprendido entre el 1° de mayo de 2009 y el 31 de octubre de 2009, el Índice de Precios al Consumidor llevado por el Instituto Nacional de Estadísticas registra un aumento de 0,3%,

Decreto:

Reajústense en un 0,3% las tasas fijas de impuestos contenidas en el decreto ley N° 3.475, de 1980, y fijase su monto de acuerdo con lo previsto en sus artículos 30° y 31°, en las cantidades que a continuación se indican:

Tasas Fijas Decreto ley N° 3.475	Tasa Anterior	Tasa Nueva
Artículo 1° N° 1	\$2.907	\$2.916
Artículo 4°	\$2.907	\$2.916

El presente decreto regirá a contar del 1° de enero de 2010.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Ministerio de Educación

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATE-
GORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL "TEA-
TRO MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR", UBICADO
EN LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR, PROVINCIA DE
VALPARAÍSO, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Núm. 435.- Santiago, 23 de noviembre de 2009.- Considerando:

Que el Teatro Municipal de Viña del Mar fue una iniciativa para dotar a la sociedad viñamarina de un teatro monumental equivalente a los teatros europeos conocidos por doña Mercedes Álvarez, esposa de don José Francisco Vergara, quien en 1889 donó los terrenos para su construcción;

Que don Gastón Hamel, alcalde en los periodos 1923-1924 y 1927-1929, fue precursor de este proyecto que contó con el apoyo de la sociedad viñamarina, autoridades, comerciantes y personalidades, quienes en un trabajo conjunto lograron concretar el proyecto;

Que la relevancia de construir el Teatro Municipal se debió también a que la ciudad de Viña del Mar se había transformado en un importante centro de la vida social de Santiago y la Región de Valparaíso;

Que, consecuentemente con esto, el inmueble forma parte de un conjunto de edificios monumentales construidos en la época con la intención de darle a Viña del Mar el nivel de una ciudad europea en cuanto a la arquitectura, urbanismo y estilo de vida;

Que el apoyo e interés del gobierno y la sociedad de la época se refleja en el gran acto de inauguración el día 11 de octubre de 1930, con una noche de gala con función de la Compañía Lírica Italiana, asistiendo el Presidente de la República de la época don Carlos Ibáñez del Campo y las principales autoridades regionales;

Que el Teatro Municipal de Viña del Mar fue construido entre 1925 y 1930 por los arquitectos Renato Schiavon y Aquiles Landoff, quienes proyectaron otros edificios de importancia en la región, como el Banco Central de Chile en Valparaíso y el Teatro Pompeya en Villa Alemana. Además, Renato Schiavon se dedicó a la docencia en la que posteriormente será la Universidad Católica de Valparaíso;

Que el Teatro Municipal de Viña del Mar es de estilo historicista con impronta de orden jónico en las columnas de acceso, es un edificio sobrio en ornamentación, pero a nivel de tratamiento de detalles es de gran calidad. Su frente está ornamentado con frisos, cornisas y columnas de estilo clásico, que coronan el ritmo de las puertas de acceso separadas por columnas;

Que es de estructura de hormigón armado y albañería de ladrillo y piedra. En el interior destaca la nobleza en cuanto a espacialidad, materiales de revestimiento y decoración. En lo que se refiere a la espacialidad, la sala de concierto más el foyer, cubiertos con una cúpula, son los espacios que le otorgan dignidad y solemnidad a las actividades que acoge;

Que hasta hoy es un espacio que acoge la cultura con espectáculos considerados de primer nivel, donde se desarrollan múltiples actividades artísticas y eventos internacionales de importancia, como el concurso musical Dr. Luis Sigall, que convoca a más de 3.000 espectadores y a diferentes países participantes, que le sitúan en un alto nivel artístico, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 17.288, el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el oficio ordinario N° 3936, de 16 de septiembre de 2009 y N° 4366, de 19 de octubre de 2009, ambos del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de Sesión del Consejo de Monumentos Nacionales de 8 de julio de 2009; oficio ordinario N° 0208, de 17 de junio de 2009, de don Atilio Caorsi, Coordinador Comisión Asesora de Monumentos Nacionales, Región de Valparaíso; carta de doña Virginia Reginato Bozzo, alcaldesa de Viña del Mar, de marzo de 2009; y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República de Chile,